

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15254

LUNES 27 DE ENERO DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 005-2020-EF.- Decreto Supremo que aprueba las disposiciones de carácter administrativo para facilitar la recaudación de los aportes de los asegurados de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud (IAFAS - SIS) y de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud (IAFAS - FISSAL) **1**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0048/RE-2020.- Autorizan viaje de funcionarias diplomáticas a Paraguay, en comisión de servicios **3**
R.M. N° 0049/RE-2020.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios **5**
R.M. N° 0050-RE-2020.- Autorizan viaje de expedicionarios en el marco de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII) **6**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba las disposiciones de carácter administrativo para facilitar la recaudación de los aportes de los asegurados de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud (IAFAS - SIS) y de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud (IAFAS - FISSAL)

DECRETO SUPREMO N° 005-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para

la Cobertura Universal de Salud, establece medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS;

Que, asimismo, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 017-2019, dispone que en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Salud y la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de esta última, se aprueban las disposiciones de carácter administrativo necesario para facilitar la recaudación de los aportes de las personas que acceden a los Planes Complementarios de la IAFAS – SIS y el FISSAL;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter administrativo

necesarias para facilitar la recaudación de los aportes de las personas que acceden a los Planes Complementarios de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud (IAFAS – SIS) y de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Fondo Intangible Solidario en Salud (IAFAS - FISSAL).

Artículo 2.- Sobre las entidades recaudadoras

2.1 La recaudación de las aportaciones a la IAFAS – SIS y la IAFAS - FISSAL se realiza, según corresponda, a través de las siguientes entidades:

- (i) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;
- (ii) El Banco de la Nación;
- (iii) Empresas del sistema financiero autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- (vi) Otras entidades y/o empresas públicas o privadas con las que la IAFAS – SIS suscriba convenios interinstitucionales.

2.2 La IAFAS – SIS queda autorizada a suscribir convenios interinstitucionales con la entidad recaudadora correspondiente, los mismos que deben incluir, los canales de pago -dentro de los cuales se incluyen plataformas electrónicas-, los mecanismos de intercambio de información, los plazos para la transferencia de los depósitos, el compromiso de remisión de los reportes de avances de la recaudación, entre otros que se consideren pertinentes.

2.3 El convenio interinstitucional entre la IAFAS – SIS y la SUNAT se suscribe en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo. La recaudación se inicia conforme a los plazos establecidos

en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud.

2.4 Dispóngase que, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Banco de la Nación concluirá con las adaptaciones necesarias para efectuar la recaudación de los aportes de la IAFAS – SIS, a través de plataformas virtuales y agentes Multired a nivel nacional, entre otros.

Artículo 3.- Sobre el seguimiento a los avances de la recaudación

3.1 La IAFAS – SIS remite al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Salud un reporte mensual nominado el que incluye el monto recaudado de acuerdo al plan de aseguramiento, entre otra información, según lo establezcan ambos Ministerios.

3.2 En el marco de la fase de Programación Multianual Presupuestaria, –la IAFAS - SIS, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, determina la meta de recaudación anual conforme a los convenios suscritos con las entidades recaudadoras.

Artículo 4.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la IAFAS - SIS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y la Ministra de Economía y Finanzas.

Suscríbete




Obtén la
información
oficial del Estado,
acompañada de
suplementos
especializados



Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

-  **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
-  **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2207 • **Directo:** 4334773
-  **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**Primera.- Del registro de los ingresos por la recaudación de los aportes**

Los ingresos que se obtengan por el concepto de la recaudación de los aportes de las personas que acceden a los Planes Complementarios de la IAFAS – SIS y la IAFAS - FISSAL deberán registrarse exclusivamente, en el Clasificador Económico de Ingresos anual que corresponda, según lo disponga la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- De la automatización de la base de datos

La IAFAS - SIS implementa, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, un proceso de automatización para generar una base de datos que coadyuve a mejorar la recaudación de los aportes de los afiliados conforme a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1849722-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarias diplomáticas a Paraguay, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0048/RE-2020**

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo IV del “Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”, suscrito el 31 de enero de 1994, se crea el mecanismo especializado de carácter bilateral en materia de drogas entre la República del Perú y la República del Paraguay, denominado “Comisión Mixta Peruano-Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”;

Que, ambos Gobiernos han fijado como fecha para la realización de la IV Comisión Mixta Peruano-Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 19 y 20 de febrero del 2020;

Que, en la citada reunión, se abordarán importantes temas que se traducirán en compromisos concretos y medibles como mecanismos de control y fiscalización de sustancias y medicamentos que contengan estupefacientes, psicotrópicos y precursores de uso médico; el proceso operativo desde el hallazgo hasta el destino final de las drogas decomisadas por el Tráfico Ilícito de Drogas; la capacitación recíproca sobre los procedimientos y métodos de trabajo en la investigación y persecución del delito y el seguimiento del Proyecto Perú-Paraguay denominado


Editora Perú
DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con la edición de Normas Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe


andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa, Videos, TV online y servicio Radial

andina.pe


SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios especializada en impresión gráfica y acabados

segraf.com.pe

Una empresa peruana
que te conecta con el mundo

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

"Asesoramiento en la Implementación del Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (DAIS) con enfoque de Desarrollo Humano";

Que, es lineamiento prioritario de la política general del Gobierno peruano al 2021 combatir la corrupción y las actividades ilícitas como el Tráfico Ilícito de Drogas, por lo que se estima necesaria que la Directora y Asesora de la Dirección de Control de Drogas de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, participen en la IV Comisión Mixta Peruano-Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, a fin de dar el debido seguimiento político y diplomático del tema;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de las siguientes funcionarias diplomáticas a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 19 y 20 de febrero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Cecilia Rozas Ponce de León, Directora de Control de Drogas de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Yvette Noemí Beoutis Candahuana, Asesora de la Dirección de Control de Drogas de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
María Cecilia Rozas Ponce de León	469.00	370.00	2 + 1	1,110.00
Yvette Noemí Beoutis Candahuana	469.00	370.00	2 + 1	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al término del referido viaje las citadas funcionarias diplomáticas deberán presentar un informe ante el Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante la participación en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1849721-1

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 315-0400, anexo 2183
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

Preprensa

Posprensa

Prensa

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0049-RE-2020

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, una de las prioridades del Ministerio de Relaciones Exteriores es la profundización de la integración efectiva de la República del Perú en la región;

Que, la Declaración Presidencial sobre la Renovación y el Fortalecimiento de la Integración de América del Sur de 22 de marzo de 2019, reconoce la propuesta de crear un espacio de diálogo y colaboración sudamericana;

Que, la Declaración de Ministros de Relaciones Exteriores del Foro para el Progreso y la Integración de América del Sur (PROSUR), suscrito el 25 de setiembre de 2019, consensuó los Lineamientos para el Funcionamiento de este mecanismo y constituyó los Grupos de Trabajo Sectoriales en las áreas de Infraestructura, Energía, Salud, Defensa, Seguridad y Combate al Crimen, Prevención y Gestión de Desastres;

Que, el Gobierno de la República del Perú, ha recibido una invitación del Gobierno de la República de Chile, en ejercicio de la presidencia Pro Tempore de PROSUR, para una Reunión de Coordinadores Nacionales a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 30 de enero de 2020;

Que, se estima importante la participación de la Directora General de América y del Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos de este Ministerio en la citada reunión, teniendo en cuenta que en la misma se realizará la evaluación del trabajo de este Foro y se presentará la hoja de ruta para el año 2020, entre otros aspectos;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos a la ciudad de Santiago, República de Chile, el 30 de enero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Esther Elizabeth Astete Rodríguez, Directora General de América; y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Miguel Luis Martín Alemán Urteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175
Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Esther Elizabeth Astete Rodríguez	1020.00	370.00	1 + 1	740.00
Miguel Luis Martín Alemán Urteaga	1020.00	370.00	1 + 1	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los mencionados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1849721-2

Autorizan viaje de expedicionarios en el marco de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0050-RE-2020

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico, el 10 de abril de 1981; y en 1989, fue aceptada como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR), a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico;

Que, la Política Nacional Antártica, prescribe que la formulación, coordinación, conducción y supervisión de la misma, está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector;

Que, la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por Resolución Ministerial N° 0624-2014/RE, establece como Acción Estratégica la ejecución anual de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante convenios de cooperación interinstitucional con las entidades nacionales participantes en las expediciones científicas peruanas a la Antártida, está facultado a brindarles apoyo, promover y proveer los elementos, suministros y/o servicios necesarios con miras a la realización de actividades de investigación en las referidas expediciones, cuya organización es de responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores como ente rector de la Política Nacional Antártica;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha previsto la realización de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII) del 11 de diciembre de 2019 al 29 de marzo de 2020;

Que, la citada expedición tendrá como objetivos profundizar el aporte científico del Perú al conocimiento de la Antártida; dar continuidad a las investigaciones que se vienen desarrollando desde expediciones

anteriores; actualizar los estudios técnicos de base para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura antártica nacional; fortalecer la cooperación con otros Estados Parte del Tratado Antártico; y contribuir a la difusión del valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia;

Que, con Resolución Ministerial N.º 0884-2019-RE, de 17 de diciembre de 2019, se designó a los miembros de la delegación peruana que participarán como expedicionarios de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII), ubicada en la isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, del 11 de diciembre de 2019 al 29 de marzo de 2020;

Que, el despliegue y repliegue de los expedicionarios, suministros y equipos de la ANTAR XXVII a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) se realizará entre el 11 de diciembre de 2019 y el 29 de marzo de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 014-2014-RE, que aprueba la Política Nacional Antártica; la Resolución Ministerial N° 0624-2014-RE, que aprueba su Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatoria; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, en el marco de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII), del siguiente personal a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, del 27 de enero al 25 de febrero de 2020, a fin de cumplir funciones de su especialidad en la citada estación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República David Guillermo Gamarra Silva, Director de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

- Señora Cinthya Elizabeth Bello Chirinos, Contratada Administrativa de Servicios – CAS, especialista en medio ambiente, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

- Señor Enrique Rafael Franco Moreno, Contratado Administrativo de Servicios – CAS, especialista administrativo, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

MINISTERIO DEL AMBIENTE – INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP)

- Señora Ivonne Katherine Montes Torres, del Instituto Geofísico del Perú;

- Señor Kobi Alberto Mosquera Vásquez, del Instituto Geofísico del Perú.

MINISTERIO DEL AMBIENTE – SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI)

- Señor Wilson Alfredo Suarez Alayza, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

MINISTERIO DE AGRICULTURA – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

- Señor Rolando Cesai Cruz Encarnación, de la Autoridad Nacional del Agua; y,
 - Señor Joe Antonio Quijano Gómez, de la Autoridad Nacional del Agua.

MINISTERIO DE DEFENSA – COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAZIAL (CONIDA)

- Señor Luis Javier Otiniano Ormachea, de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.

MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA (DIRMA)

- Cap. FAP Nilo Andia Oscco, de la Dirección de Meteorología Aeronáutica de la Fuerza Aérea del Perú;

MINISTERIO DE DEFENSA – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN)

- Señor SO3 EP Alexis Camargo Pumahuacre, del Instituto Geográfico Nacional;
 - Señor TCO2 EP Raúl Olivar Yallico, del Instituto Geográfico Nacional.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET)

- Señor Estibene Pool Vasquez Choque, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;
 - Señora Maryuri Edith Nole Valdez, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;
 - Señor Luis Cerpa Cornejo, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;
 - Señor José Manuel Herrera Nizama, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;
 - Señor José Javier Calderón Vilca, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;
 - Señor Dante Soberón Ortiz, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;
 - Señor Baclimer Quispe Yanapa, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;
 - Señor Alonso Arturo Marchena Campos, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN)

- Señor Víctor Raúl Poma Llantoy, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU (UNCP)

- Señor Daniel Martín Álvarez Tolentino, de la Universidad Nacional del Centro del Perú;
 - Señor Alfonso Torre Vitor, de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)

- Señora Alison Giomara Bedoya Campoverde, de la Universidad Nacional de Piura

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA (UCSM)

- Señora Joshelyn Mariangela Paredes Zavala, de la Universidad Católica Santa María;
 - Señora Mariagracia Diaz Gutiérrez, de la Universidad Católica Santa María.

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR (UCSUR)

- Señor Keyssi Alain Rodríguez Flores, de la Universidad Científica del Sur;
 - Señora Ulrike Inge Tarazona Janampa, de la Universidad Científica del Sur;
 - Señor Raúl Mauricio Olaechea Alejo, de la Universidad Científica del Sur;

- Señor Alvaro Martín Arteaga Bengoa, de la Universidad Científica del Sur.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP)

- Señora Blanca Silvia Rosas Lizárraga, de la Pontificia Universidad Católica del Perú;
 - Señor Bernhard Stefan Dold, de la Pontificia Universidad Católica del Perú;
 - Señor Eduardo Jesús Tirado Romero, de la Pontificia Universidad Católica del Perú;
 - Señor Gabriel Roberto Tasayco Dávila, de la Universidad Pontificia Católica del Perú.

Artículo 2.- Los gastos de participación del siguiente personal, por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 27 al 30 de enero de 2020, en la etapa de despliegue, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896: Realización periódica de las campañas científicas a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores, al término de la expedición de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
David Guillermo Gamarra Silva	985.00	370	4	1480
Cinthya Elizabeth Bello Chirinos	985.00	370	4	1480
Enrique Rafael Franco Moreno	985.00	370	4	1480
Ivonne Katherine Montes Torres	785.00	370	4	1480
Kobi Alberto Mosquera Vásquez	785.00	370	4	1480
Wilson Alfredo Suarez Alayza	985.00	370	4	1480
Rolando Cesai Cruz Encarnación	785.00	370	4	1480
Joe Antonio Quijano Gomez	785.00	370	4	1480
Luis Javier Otiniano Ormachea	785.00	370	4	1480
Nilo Andia Oscco	985.00	370	4	1480
Alexis Camargo Pumahuacre	785.00	370	4	1480
Raúl Olivar Yallico	785.00	370	4	1480
Estibene Pool Vasquez Choque	785.00	370	4	1480
Maryuri Edith Nole Valdez	785.00	370	4	1480
Luis Cerpa Cornejo	785.00	370	4	1480
Jose Manuel Herrera Nizama	785.00	370	4	1480
José Javier Calderón Vilca	785.00	370	4	1480
Dante Soberón Ortiz	785.00	370	4	1480
Baclimer Quispe Yanapa	785.00	370	4	1480
Alonso Arturo Marchena Campos	1188.00	370	4	1480
Víctor Raúl Poma Llantoy	1188.00	370	4	1480
Daniel Martín Álvarez Tolentino	1188.00	370	4	1480
Alfonso Torre Vitor	1188.00	370	4	1480
Alison Giomara Bedoya Campoverde	1188.00	370	4	1480

Artículo 3.- El citado personal se trasladará de la ciudad de Punta Arenas, República de Chile a la Antártida vía marítima del 30 de enero al 1 de febrero 2020.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar un informe consolidado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado al Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

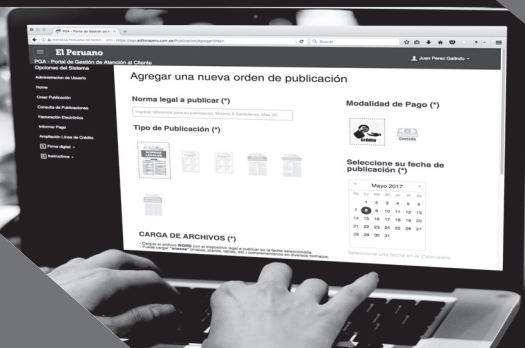
GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
 Ministro de Relaciones Exteriores

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus trámites de publicación
de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

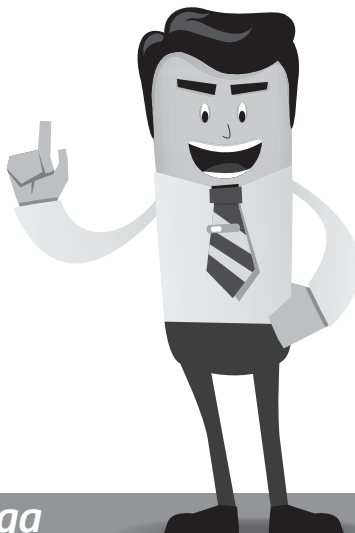
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email:** pgaconsulta@editoraperu.com.pe